

07 JUL. 2008



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 008-2008-CR/GRM

Fecha: 18-04-2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

0077

POR CUANTO.

El Consejo Regional de Moquegua
Ha aprobado la Ordenanza Regional Siguiente:

VISTO:

En despacho de la Sesión Ordinaria Nro. 004-2008 de fecha 18 de abril del 2008 se trató como punto de Agenda el tema denominado "Aprobación del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua", propuesta que pasó a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Administración Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos regionales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional Nro. 001-2007-CR/GRM, se declaró en reestructuración orgánica y reorganización administrativa al Gobierno Regional de Moquegua hasta el 31 de marzo del 2007, a fin de lograr la modernización de la gestión regional, así como de los sistemas, procesos, instrumentos de gestión, normativos; en mérito del Acuerdo de Consejo Regional Nro. 030-2007-CR/GRM de 20.08.2007 se dispuso la devolución del anteproyecto del ROF a fin de que se cumpla con la normatividad vigente; y mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro.055-2007-CR/GRM de fecha 20.11.2007 se dispuso la ampliación del plazo para la culminación de la formulación del ROF del Gobierno Regional Moquegua hasta el 15.11.2007, instrumento de gestión cuyas propuestas han sido observadas.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en concordancia con su artículo 13°, el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo su órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley y en aquellas que le sean delegadas.

Que, teniendo en cuenta la Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053 que modifican el inciso l) del artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final; y los artículos 11°, 13°, 21° y 30° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, que resumidamente: 1.- Institucionalizan al Consejero Delegado quien representa al Consejo Regional lo representa y tramita sus acuerdos, 2.- Modifican la concepción de la estructura orgánica base de los gobiernos regionales, 3.- Conceptualizan la integración del Consejo Regional, 4.- Establecen las atribuciones del Presidente Regional, y 5.- Hacen referencia a la procedibilidad de las figuras de Vacancia del Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales. Siendo necesario, imperativo e impostergable contar con un nuevo marco normativo reglamentario que regule la organización y funcionamiento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, lo cual deberá incidir directamente en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua.



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 008-2008-CR/GRM

Fecha: 18-04-2008

0076

Que, al amparo de las atribuciones conferidas por los artículos 13º y 37º inciso a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nro. 27902, Ley Nro. 28968, Ley Nro. 29053; y estando además al artículo 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nro. 009-2006-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua, por votación unánime de sus miembros, ha dado la siguiente

ORDENANZA:

Aprobación.

Artículo Primero.- APRUEBESE el Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que cuenta con IX Títulos, 17 Capítulos, 102 artículos, Dos Disposiciones Transitorias y 5(cinco) anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional, los mismos que serán colgados en la página web del Gobierno Regional Moquegua.

Disposición.

Artículo Segundo.- DISPONGASE que la Gerencia General Regional tome las provisiones para incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua a la Secretaría del Consejo Regional como órgano de apoyo y asesoramiento del Consejo Regional.

Disposición Derogatoria.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE O DEJESE sin efecto toda otra norma que se oponga a los dispuesto en la presente Ordenanza.

Remisión.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE Copia de la presente Ordenanza Regional a la Presidencia Regional, Vicepresidencia Regional, Consejeros Regionales, Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Órgano Regional de Control Institucional.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.
En Moquegua a los dieciocho de abril del dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

LUCRECIA NOYA MALDONADO CUADROS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

**POR TANTO;
REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua a los dieciocho de abril del dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE REGIONAL